

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Don Juan Francisco Morate, benémerito de la patria, condecorado con la cruz del 7 de julio de 1822; con las de patriotismo y lealtad concedida por S. M. en reales decretos de 14 de junio y 23 de julio de 1836, y con las de distincion de primero de setiembre de 1840, y 7 de octubre de 1841; ministro honorario de la audiencia territorial de Madrid y secretario de la diputacion de esta provincia.

CERTIFICO: que remitido por el gobierno de S. M. el cupo con que debe contribuir esta provincia para la contribucion del culto y clero impuesta sobre la riqueza industrial y mercantil se ha formado con toda detencion y aprobado en sesion de 16 del corriente el reparto que sigue:

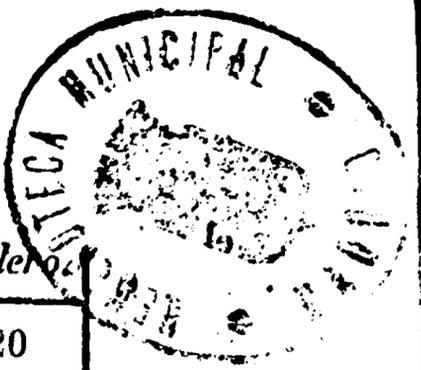
Repartimiento de 1.257,802 rs. que han correspondido á esta provincia en la contribucion del culto y clero, por la parte industrial y mercantil, formada sobre la base del subsidio ordinario y bajo el tipo de un 102 p. 8 que es el aprobado por la diputacion provincial en sesion de 16 del corriente.

	Base.	Tipo.	Cont. de culto y clero.	
Madrid (su capital).	1.081,803	102 p. 8.	1.103,439	2
Aceveda.	90	id.	91	26
Alameda.	86	id.	87	24
Alameda del Valle.	84	id.	85	23
Alamo.	458	id.	467	6
Alcorcon.	764	id.	779	9
Alcobendas.	2,070	id.	2,111	13
Alpedrete.	106	id.	108	4
Aravaca.	2,736	id.	2,790	24
Arganda.	2,531	id.	2,581	21
Arroyo-Molinos.	120	id.	122	13
Aranjuez.	6,712	id.	6,846	8
Barajas.	1,486	id.	1,515	24
Batres.	70	id.	71	15
Bayona de Tajuña.	254	id.	259	3
Becerril.	196	id.	199	30
Belmonte de Tajo.	112	id.	114	8

	Base.	Tipo.	Cont. de culto y clero.	
Berzosa.	43	102 p ^o	43	9
Boadilla del Monte.	414	id.	416	9
Boalo.	50	id.	51	
Braojos.	412	id.	414	8
Brunete.	1,217	id.	1,241	11
Buitrago.	1,202	id.	1,226	2
Bustarviejo.	604	id.	616	3
Cabrera de Buitrago.	432	id.	434	21
Cadalso.	1,314	id.	1,340	9
Canencia.	426	id.	428	17
Canillas.	466	id.	469	11
Canillejas.	442	id.	444	28
Carabanchel alto.	1,286	id.	1,311	24
Cabanchel bajo.	1,838	id.	1,874	25
Casarrobuelos.	402	id.	404	4
Casas de Navas del Rey.	218	id.	222	12
Cabanillas de la Sierra.	494	id.	497	29
Cenicientos.	290	id.	295	26
Cerceda.	230	id.	234	20
Cercedilla.	494	id.	503	30
Cervera.	52	id.	53	4
Chamartin.	506	id.	516	4
Chapineria.	784	id.	799	23
Chinchon.	5,536	id.	5,646	24
Chozas de la Sierra.	74	id.	75	16
Ciempozuelos.	1,649	id.	1,681	33
Cinco Villas de Buitrago.	20	id.	20	13
Colmenar del Arroyo.	296	id.	301	30
Colmenar de Oreja.	3,152	id.	3,215	4
Colmenar Viejo.	5,338	id.	5,444	21
Colmenarejo.	214	id.	218	9
Collado Mediano.	434	id.	436	22
Collado Villalba.	244	id.	248	30
Coslada.	436	id.	438	24
Cubas.	452	id.	455	4
Estremera.	824	id.	837	44
Fresnedillas.	94	id.	96	
El Fresno.	424	id.	426	17
Fuencarral.	2,624	id.	2,676	16
Fuenlabrada.	2,205	id.	2,249	3
Fuente el Fresno.	62	id.	63	8
Fuentidueña de Tajo.	486	id.	489	24
Galapagar.	372	id.	379	15
Gandullas.	66	id.	67	12
Garganta y Cuadron.	494	id.	497	30
Gargantilla.	412	id.	414	8
Gascones.	20	id.	20	13
Getafe.	3,545	id.	3,615	30
Griñon.	372	id.	379	15
Guadalix.	722	id.	736	15
Guadarrama.	772	id.	787	15
Horcajo y Aoslos.	416	id.	448	30
Horcajuelo.	406	id.	408	4
Hortaleza.	398	id.	406	
Hoyó de Manzanares.	482	id.	485	21
Humanales.	472	id.	475	15
Húmera.	432	id.	434	23

	<i>Base.</i>	<i>Tipo.</i>	<i>Cont. de culto y clero.</i>	
Leganés.	2,345	102 p 3	2,391	30
Lozoya.	264	id.	267	6
Lozoyuela.	218	id.	222	12
Madarcos.	72	id.	73	15
Majadahonda.	224	id.	228	16
Manjiron.	64	id.	62	8
Manzanares el Real.	225	id.	229	18
Mata el Pino.	50	id.	51	
Mejorada.	422	id.	430	16
Miraflores de la Sierra.	566	id.	577	11
Molinos (Los).	438	id.	446	25
Montejo.	94	id.	95	30
Moraleja de Enmedio.	603	id.	615	4
Moralzarzal.	488	id.	497	25
Morata.	2,430	id.	2,478	20
Mostóles.	632	id.	644	21
Navacerrada.	216	id.	220	10
Navalquejigo.	150	id.	153	
Navalagamella.	290	id.	295	30
Navalafuente.	74	id.	75	25
Navalcarnero.	6,302	id.	6,428	1
Navarredonda.	62	id.	63	10
Navas de Buitrago.	68	id.	67	12
Óteruelo del Valle.	32	id.	32	23
Paracuellos.	1,232	id.	1,256	21
Pardo (El).	396	id.	403	30
Parla.	1,556	id.	1,587	4
Paredes de Buitrago.	28	id.	28	19
Patones.	56	id.	57	4
Pedrezuela.	234	id.	238	22
Perales del Rio.	30	id.	30	20
Perales de Milla.	84	id.	85	25
Perales de Tajuña.	1,700	id.	1,734	
Pinilla de Buitrago.	102	id.	104	
Pinilla de Lozoya.	50	id.	51	
Pinto.	1,142	id.	1,165	30
Pozuelo de Alarcon.	398	id.	406	
Pradena del Rincon.	84	id.	85	25
Prado (El).	3,708	id.	3,782	5
Puebla de la muger muerta.	72	id.	73	5
Quijorna.	54	id.	55	2
Rascafria.	276	id.	281	17
Redueñas.	50	id.	51	
Rejas.	150	id.	153	
Rivatejada.	206	id.	210	5
Robledo de Chavela.	444	id.	452	30
Robledillo de la Jara.	64	id.	65	10
Robregordo.	442	id.	452	28
Rozas (Las).	634	id.	646	23
Rozas de Puerto Real.	160	id.	163	5
S. Agustin.	308	id.	314	4
S. Fernando.	514	id.	524	10
S. Lorenzo.	1,945	id.	1,985	
S. Mamés.	90	id.	91	24
S. Martin de la Vega.	416	id.	424	11
S. Martin de Valdeiglesias.	5,242	id.	5,346	28
S. Sebastian de los Reyes.	1,000	id.	1,020	

	Base.	Tipo.	Cont. de culto y clero.	
Sta. Maria de la Alameda.	132	102 p ³	134	21
Serna (La).	50	id.	51	
Serracines.	174	id.	177	16
Serrada.	12	id.	12	8
Serranillos.	50	id.	51	
Sevilla la Nueva.	144	id.	146	30
Siete-Iglesias.	32	id.	32	21
Somosierra.	262	id.	265	8
Torrejon de la Calzada.	94	id.	95	30
Torrejon de Velasco.	1,188	id.	1,211	25
Torrelaguna.	3,266	id.	3,331	11
Torrelodones.	268	id.	273	12
Torremocha.	110	id.	112	6
Valdaracete.	355	id.	361	4
Valdelaguna.	280	id.	285	20
Valdemaqueda.	162	id.	165	6
Valdemorillo.	516	id.	526	10
Valdemoro.	2,421	id.	2,469	14
Valdepielagos.	144	id.	146	32
Valdetorres.	454	id.	463	4
Vallecas.	1,762	id.	1,797	8
Velilla de S. Antonio.	104	id.	106	2
Vicalvaro.	1,354	id.	1,381	
Villaconejos.	412	id.	420	8
Villamanrique de Tajo.	322	id.	328	14
Villamanta.	236	id.	240	22
Villamantilla.	220	id.	224	12
Villanueva de la Cañada.	74	id.	75	16
Villanueva del Pardillo.	102	id.	104	2
Villarejo de Salvanes.	922	id.	940	15
Villaverde.	890	id.	907	30
Villaviciosa.	2,222	id.	2,266	15
Villavieja.	84	id.	85	22
Zarzalejo.	134	id.	136	22
<i>Partido de Alcalá.</i>				
Alcalá de Henares.	17,760	id.	18,115	6
Ajalvir.	1,632	id.	1,664	22
Alalpardo.	106	id.	108	4
Ámbite.	516	id.	526	11
Anchuelo.	174	id.	177	17
Algete.	1,500	id.	1,530	
Bastan.	196	id.	200	
Benturada.	74	id.	75	16
Berruenco.	44	id.	44	28
Brea.	260	id.	265	6
Camarma del Caño.	20	id.	20	12
Camarma de Esteruelas.	222	id.	226	15
Campo-Real.	824	id.	840	16
Caravana.	1,298	id.	1,324	
Cobena.	484	id.	493	23
Corpa.	364	id.	371	10
Daganzo de Arriba.	802	id.	818	1
Daganzo de Abajo.	44	id.	44	30
Fresno de Torote.	94	id.	95	30
Fuente el Saz.	208	id.	212	4
Hueros (Los).	44	id.	44	30



	Base.	Tipo.	Cont. de culto y clero.	
Loeches.	328	102 p ³	334	20
Meco.	4,172	id.	4,195	44
Molar (El).	736	id.	750	24
Olmeda de la Cebolla.	482	id.	485	20
Orusco.	776	id.	794	17
Pezuela de las Torres.	4,018	id.	4,038	42
Pozuelo del Rey.	4,044	id.	4,064	30
Santorcaz.	269	id.	272	40
Los Santos.	386	id.	393	22
Talamanca.	558	id.	569	6
Tielmes.	720	id.	734	10
Torrejon de Ardoz.	4,356	id.	4,443	4
Torres.	4,040	id.	4,060	28
Valdeolmos.	74	id.	75	46
Valdilecha.	832	id.	848	21
Valverde.	460	id.	463	6
Villalvilla.	404	id.	412	2
Villar del Olmo.	472	id.	475	15
Vellon (El).	428	id.	436	18
	4.240,700		4.265,509	20

Y para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia el cupo respectivo de cada uno, y que los mismos puedan formar el reparto individual segun está prevenido se estampa el referido reparto en el Boletín oficial por acuerdo de S. E. con el V.º B. del Excmo. Sr. gefe político. Madrid 20 de abril de 1842.—V.º B.º—Escalante.—Por acuerdo de la diputación y ocupación del señor secretario, Tomás Torresano.

Al comunicar á los pueblos de esta provincia el repartimiento que antecede, ha acordado la diputación, se hagan á los ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.ª Luego que dichas corporaciones municipales reciban esta circular y el repartimiento á que se refiere, procederán á ejecutar la distribución del cupo que ha correspondido al pueblo, entre los comprendidos en esta nueva contribución, conforme á las bases señaladas en el artículo 44 de la ley; y teniendo presente que solo debe comprenderse en el reparto á los que se hallan incluidos en la matrícula del subsidio ordinario comercial é industrial.

2.ª Para practicar el repartimiento se asociarán los ayuntamientos de un perito de cada una de las clases contribuyentes; cuidando además de que concurren á la operación, los dos que pagaron mayor suma de entre los forasteros, si los hubiere, ó quien los represente, acerca de lo cual se hará la oportuna expresión, para conocer si se ha cumplido con esta formalidad.

3.ª Concluido que sea el reparto, para lo cual se señala el término improrrogable de ocho dias, se espondrá al público por otros ocho, y se anunciará en el Boletín Oficial, con objeto de que se enteren de él los contribuyentes y concurren á presentar sus reclamaciones los que se

sintieren agraviados; debiendo hacerse mencion en casilla separada, de lo que cada uno paga por subsidio ordinario, y lo que se le ha distribuido en su razon por la contribucion del culto y clero.

4.ª Resueltas por el ayuntamiento las quejas ó reclamaciones que se hubieren presentado contra el repartimiento, se remitirán sin la menor tardanza, con los libretes cobratorios y previa diligencia que acredite haber estado espuestos al público y si se han hecho reclamaciones á la diputación provincial para que le examine, sin que esto obste para que despues de ejecutado se proceda por el ayuntamiento á la cobranza del primero y segundo cuatrimestres, que ya han pasado, ni para que se entregue á los párrocos á buena cuenta el importe de sus asignaciones; debiendo repararse los agravios que hubiere al tiempo de hacerse la recaudación del tercer plazo.

5.ª Por último se previene á los ayuntamientos, que en lo demas se arreglen en un todo á la ley de 44 de agosto del año último, á la instrucción de 31 del mismo, y á los artículos 6.º 7.º 8.º y 9.º de la circular de esta diputación de 47 de enero de este año, inserta en el Boletín Oficial número 4412.

Y para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar escusa en cuanto á su cumplimiento, se inserta el reparto y circular anteriores en

el referido Boletín oficial de esta provincia.—Madrid 19 de abril de 1842.—El presidente, Alfonso Escalante.—Por acuerdo de la diputación y ocupación del señor secretario, Tomás Torrensano.

Junta de sorteos de la deuda del estado.

La junta nombrada por S. A. el Regente del reino para autorizar el solemne sorteo de la quinta duodécima parte de la deuda estrangera diferida, que debe pasar á la clase de activa con arreglo al artículo 6.º de la ley de 16 de noviembre de 1834 y convenio celebrado en 7 de diciembre siguiente con Mr. de Ardoin, hace saber que S. A. se ha servido señalar para que tenga efecto, el martes 3 de mayo próximo á las once de la mañana en la sala de los consejos destinada á estas operaciones, y á presencia del público.

Para el debido conocimiento se manifiesta que el total de la deuda diferida ascendia en 1838 antes de verificarse el primer sorteo, á 62.491,400 pesos fuertes representados por 44,174 documentos divididos en seis series desde la A á la F inclusive. De este importe se formó el plan general que ha de servir para la realización de los doce sorteos de esta deuda en los doce años consecutivos que determina la citada ley, dividiendo cada serie en doce lotes representados por doce bolas: de forma, que las seis series estan representadas por setenta y dos bolas señaladas con los números desde el 1 al 72.

En el primero, segundo, tercero y cuarto sorteos celebrados en 1838, 1839, 1840 y 1841 salieron premiados los documentos representados por las bolas siguientes:

	Núm.	Series.	Documentos	Su imp. en ps. fs.
En 1838...	3	A.	751	150,200
	24	B.	1,083	433,200
	34	C.	416	332,800
	43	D.	333	399,600
	54	E.	583	1.399,200
	61	F.	514	2.467,200
En 1839...	11	A.	750	150,000
	13	B.	1,084	433,600
	36	C.	416	332,800
	41	D.	333	399,600
	52	E.	584	1.401,600
	65	F.	514	2.467,200
En 1840...	5	A.	751	150,200
	23	B.	1,083	433,200
	35	C.	416	332,800
	45	D.	333	399,600
	51	E.	584	1.401,600
	71	F.	513	2.462,400

En 1841...	9	A.	751	150,200
	18	B.	1,083	433,200
	27	C.	417	333,600
	38	D.	334	400,800
	59	E.	583	1.399,200
	62	F.	514	2.467,200
			14.723	20.731,000

Ascendiendo el valor de dichos documentos como queda demostrado á 20.731,000 pesos fuertes resultan existentes en circulación para el sorteo del presente año 29,451 importantes 41,460,000 pesos fuertes, los cuales van representados por 48 bolas, á saber: los númrs. 1, 2, 4, 6 al 8, 10 y 12 corresponden á la serie A: desde el 14 al 17 y 19 al 22 á la B: el 25, 26 y 28 al 33 á la C: el 37, 39, 40, 42, 44 y 46 al 48 á la D: el 49, 50, 53, 55, al 58 y 60 á la E: al 63, 64, 66 al 70 y 72 á la F: conviniéndose los picos de modo que mas bien puedan resultar en favor que en contra de, los interesados, segun aparece de la demostración que se ha fijado en la entrada de las oficinas de la caja nacional de amortización que se pasará á la de la sala donde se ha de efectuar el sorteo el dia en que se verifique.

Los documentos que salgan premiados se convertirán en otros de la deuda activa y gozarán interes desde 1.º de mayo con arreglo á lo dispuesto en la ley y convenio de que se ha hecho mérito.

Respecto al modo y época en que deben presentarse al cange, el gobierno cuidará, luego que se verifique el sorteo, de hacerlo saber en las Cortes de Londres París y Madrid para inteligencia de los interesados.

MERCADO.

Dia 27 de abril.

Trigo de 33 á 36 y medio.

Cebada de 24 á 25.

Algarroba á 26.

Aceite de 64 á 66 rs. arroba.

MADRID:

Imprenta de PITA.